



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 DIC 2019

Expte. N° 25.650/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, COLOMBIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ARGENTINA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por objeto promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones para fortalecer las relaciones académicas entre Argentina y Colombia, siendo que la cooperación será en áreas específicas de mutuo interés.

QUE a fs. 12 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.421.

QUE a fs. 18, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 155/19, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

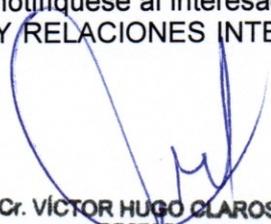
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, COLOMBIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ARGENTINA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 2037-2019



"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA

Universidad Nacional de Salta
Av. Bolivia 5150, A4400
Salta
Argentina

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Entre los suscritos **PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.437.742 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, "UDECA" con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionando mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**.

Y de otra el Cr. **VICTOR HUGO CLAROS**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, quien es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central, y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido por Resolución Rectoral N° 0642-2019 de la Universidad Nacional de Salta, con sede en Av. Bolivia 5150, A4400, Salta, Argentina.

Firman el presente convenio en los siguientes términos y condiciones, de conformidad con los acuerdos de Cooperación Académica.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional tiene por meta promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, para fortalecer las relaciones académicas entre Argentina y Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN

La Cooperación será en áreas específicas de mutuo interés identificadas por los dirigentes de las dos instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES



"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA**

Universidad Nacional de Salta
Av. Bolivia 5150, A4400
Salta
Argentina

La cooperación entre las universidades se desarrollará principalmente a través de las siguientes obligaciones, que serán asumidas por ambas partes en igual proporción:

- a) El intercambio de investigadores, docentes y técnicos administrativos (los intercambios deben ser planificados de acuerdo con el calendario elaborado conjuntamente durante el transcurso del año anterior al programa de intercambio académico);
- b) El intercambio de estudiantes y estudiantes en prácticas (cada año, los establecimientos deben elegir entre sus alumnos los que participarán en el programa de intercambio - formación inicial y continua, programa de investigación, prácticas en la industria y la transferencia de tecnología). Los intercambios de estudiantes en prácticas serán objeto de un acuerdo específico que describa los detalles del programa. Se enviarán el dossier a la institución acogedora con un mínimo de seis meses antes de la fecha efectiva de inicio del intercambio;
- c) El desarrollo de actividades académicas e investigativas;
- d) El desarrollo conjunto de investigación de interés común (el desarrollo de los proyectos en los ámbitos de las relaciones culturales, científicas y técnicas, que deberán formar parte de los acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre Argentina y Colombia);
- e) El intercambio de documentación y de publicaciones científicas y técnicas;
- f) Realizar la organización de conferencias, seminarios o reuniones de carácter científico definidas de común acuerdo entre las dos instituciones;
- g) La supervisión conjunta de tesis y participación en banca evaluadora.

Parágrafo Primero

La participación de los servidores de la **Universidad Nacional de Salta** y la **Universidad de Cundinamarca**, sin perjuicio de las actividades de enseñanza y/o administrativas, dependerán de los trámites de autorización expedidos por escrito por parte de las instancias que correspondan, a los efectos de asegurar el cumplimiento de horarios, días y formas de participación.

CLÁUSULA CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

La suscripción del presente convenio, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo de no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será cada convenio específico en donde se podrán especificar los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.



"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA**

Universidad Nacional de Salta
Av. Bolivia 5150, A4400
Salta
Argentina

Parágrafo Primero

Las partes convienen que el personal designado por cada uno, para lograr el objeto del presente Convenio, se refiere exclusivamente al sector a que pertenece, no se plantea a ninguna responsabilidad solidaria o subsidiaria de los demás.

Parágrafo Segundo

Los estudiantes y los estudiantes en prácticas asumirán sus propios gastos de manutención, viaje, alimentación, vivienda y seguro médico. El establecimiento acogedor garantizará la inscripción del estudiante en el programa y facilitará el alojamiento de los estudiantes que llegarán. Los estudiantes que participan en el programa de intercambio tendrán que pagar los costos de la matrícula de inscripción, sólo en el establecimiento de origen.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

Los responsables de la supervisión, ejecución, aplicación, el seguimiento, dinamización y evaluación del presente Convenio son: por parte de la **Universidad Nacional de Salta**, la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y por parte de la **Universidad de Cundinamarca**, la Vicerrectoría Académica o su delegado para los asuntos específicos y la Oficina de Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, bien como el resultado de su uso en su vigencia, será atribuido en partes iguales a las convenientes. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de la **Universidad Nacional de Salta** y la **Universidad de Cundinamarca**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años (05) a partir de la fecha de su firma, y podrá ser modificado o renovado de conformidad con los intereses mutuos de los convenientes mediante acuerdo expreso de ambas partes. Para efectos de terminación, la otra parte contratante notificará por escrito al menos con seis meses de antelación el propósito de terminación del Convenio. La terminación del Convenio no afectará la finalización de las actividades que, en materia de investigación o formación, se encuentren en curso y por ende a los estudiantes, investigadores, administrativos y profesores que estén involucrados en ellos.



"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA**

Universidad Nacional de Salta
Av. Bolivia 5150, A4400
Salta
Argentina

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio podrá ser rescindido de manera amistosa, por acuerdo entre las partes o por la parte contratante interesada en los casos de incumplimiento de cualquiera de sus términos o condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. NO VÍNCULO LABORAL

Los intervinientes en el presente Convenio declaran que este no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto, en consecuencia, declaran solidaridad mutua.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Es elegido la jurisdicción del lugar, donde se puede ocurrir cualquier actividad formativa y/o investigativa relativa a este Convenio.

Y, estando en conformidad con el Convenio dicho, firman en dos ejemplares de igual contenido y forma.

En constancia se firma el presente convenio el 20 NOV 2019, Colombia.

En constancia se firma el presente convenio el 10 DIC 2019, Argentina.

Dr. Pablo Emilio Flórez Vargas
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca
Colombia

Cr. Víctor Hugo Claros
Rector
Universidad Nacional de Salta
Argentina